

Memoria justificativa de la contratación

(SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA TRATAMIENTOS DESTINADOS AL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN INVASORA)

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas y administrativas para el suministro de productos fitosanitarios (herbicida), destinado al control y eliminación de Especies Exóticas Invasoras (vegetales) en el ámbito de los trabajos de conservación de espacios verdes de las infraestructuras incluidas en los principales convenios de encargo a medio propio en las áreas de gestión de residuos y gestión del saneamiento de aguas residuales, así como en otras actuaciones de mantenimiento y conservación ejecutadas por parte de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. en adelante MARE, así como regular la adjudicación y ejecución de dicho contrato.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Por las características del servicio y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los licitadores

3.1. Solvencia económica y financiera.

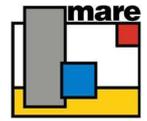
n/a en aplicación del art. 11.5. del reglamento 1098/2001.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

n/a en aplicación del art. 11.5. del reglamento 1098/2001.

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Con la finalidad de favorecer tanto la formación en el lugar de trabajo como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral, las empresas adjudicatarias, en el período de vigencia del contrato, deberán realizar formación a todos los empleados adscritos al contrato, en materia de prevención de la siniestralidad laboral.



5. Habilitación profesional específica

No aplica.

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

El objeto social de MARE incluye, entre otras funciones, en el artículo 2º de sus Estatutos, **actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.**

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en: proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente; proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico; proyectos de conservación del medio natural; **proyectos de control y erradicación de especies invasoras**; proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección, proyectos de retirada y eliminación de elementos antrópicos del medio natural.

En la actualidad MARE desempeña diferentes actividades que contemplan el uso y aplicación de productos fitosanitarios (generalmente herbicidas a base de glifosato) todas ellas encaminadas al tratamiento, control y eliminación de vegetación exótica invasora (plumero, japónica, chilca, falsa acacia, mimosa, etc.) cuyo objetivo final sería la erradicación de estas especies invasoras que afectan directamente a la biodiversidad de la región.

Además, desde MARE de forma puntual, se desarrollan otras actividades o servicios que conllevan, o pueden conllevar, el uso de productos fitosanitarios, tales como conservación de parques, jardines y zonas verdes así como el mantenimiento y conservación de instalaciones propias de la empresa (Puntos Limpios, entorno oficinas, planta lodos de Reocín, Pozo Sta. Amelia, Red de Saneamiento, etc.).

Por todo lo expuesto MARE se ajusta a lo establecido en el R.D.1311/2012, al desarrollar trabajos que conllevan la adquisición, almacenamiento, transporte, aplicación y uso en general de productos fitosanitarios (herbicidas) regulados en el mismo.

Así pues, con esta licitación se pretende dotar a MARE, de un suministro regulado de productos fitosanitarios, que permita la ejecución de los trabajos anteriormente expuestos.

Dadas las características del objeto de contrato, se propone su licitación atendiendo a la modalidad “en función de las necesidades” de manera que no se garantiza la ejecución de la totalidad de las unidades propuestas, ni de un porcentaje mínimo de las mismas.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios, técnicos, materiales, ni humanos, que se requieren para la fabricación de los productos objeto del suministro.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar el suministro, objeto de este contrato, a proveedores especializados, con objeto de asegurar tanto el suministro, en plazo, forma, calidad y garantía.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Dada las características específicas del producto fitosanitario requerido, el reducido volumen total requerido del mismo, el cual da lugar a un bajo valor máximo de contrato, así como la vinculación del suministro a un único ámbito territorial con un solo lugar de entrega del material, se propone la licitación del contrato sin división por lotes.

9. Declaración de no fraccionamiento.

A la fecha de inicio de este expediente, se ha agrupado el suministro de productos fitosanitarios de MARE, no conociéndose otras necesidades de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del presente contrato, por lo que se considera que queda justificado el no fraccionamiento de este.

Además, a través del presente contrato, se dará suministro de forma integral a todas las Áreas y servicios ejecutados directamente por parte de MARE en este ámbito, considerando las necesidades actuales en este ámbito, la cuales podrían verse modificadas a medio o largo plazo.

10. Subcontratación.

El contrato sí permite la subcontratación parcial, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia específica exigidos a los licitadores.

Es obligatorio, para los licitadores, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato.

Se permitirá la cesión del contrato. No obstante, para que el *Adjudicatario* pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los requisitos previstos en el *Pliego de cláusulas administrativas* y Pliego de prescripciones técnicas.

12. Certificación de la existencia de financiación

El presupuesto de MARE S.A., M.P. para el ejercicio 2021 ha sido dotado de 2.000- € (IVA excluido) en la partida de suministro de productos fitosanitarios del presupuesto de conservación de espacios verdes.



13. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, al 26 de noviembre de 2020.

Elaborado por:

Pablo García Hoyos
Responsable de área de medio natural y proyectos

Revisado por:

Ignacio de las Cuevas Cortés
Director de gestión de residuos

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable de área de contratación
